



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 72 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos,
incluidos distintos criterios para mejorar el goce
efectivo de los derechos humanos y las libertades
fundamentales**

**Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia,
Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República
Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala,
Hungria, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein,
Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Países Bajos,
Panamá, Polonia, Portugal, Rumania, Singapur, Suiza, Ucrania y
Uruguay: proyecto de resolución**

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [64/292](#), de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y [70/169](#), de 17 de diciembre de 2015, titulada “Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento”,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas al derecho humano al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución [33/10](#) del Consejo, de 29 de septiembre de 2016¹,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁴, la Convención sobre la Eliminación de

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1)*, cap. II.

² Resolución 217 A (III).

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.



Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷,

Recordando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual aprobó un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de objetivos y metas de desarrollo sostenible universales y transformativos, incluida la reafirmación de compromisos relativos a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Reafirmando su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período de 2018 a 2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando la designación, de conformidad con sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, y 67/291, de 24 de julio de 2013, respectivamente, del 22 de marzo como Día Mundial del Agua y el 19 de noviembre como Día Mundial del Retrete, importantes oportunidades para promover el conocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de los problemas pendientes en ese ámbito,

Recordando además su resolución 67/291, titulada “Saneamiento para todos”, en la que alentó a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas, a que abordasen la cuestión del saneamiento en un contexto mucho más amplio y considerasen todos sus aspectos, entre ellos, la promoción de la higiene, la prestación de servicios básicos de saneamiento, el alcantarillado y el tratamiento y la reutilización de las aguas residuales en el contexto de la gestión integrada de los recursos hídricos,

Tomando nota de los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven los derechos humanos al agua potable y al saneamiento formulados en la reunión de alto nivel de 2014 de la alianza Saneamiento y Agua para Todos y en la Declaración de Ngor sobre Saneamiento e Higiene, aprobada en la Cuarta Conferencia Africana sobre Saneamiento e Higiene, celebrada en 2015, la Declaración de Dhaka, aprobada en la Sexta Conferencia de Asia Meridional sobre Saneamiento, celebrada en 2016, la Declaración de Lima, aprobada en la Cuarta Conferencia Latinoamericana de Saneamiento, celebrada en 2016, y la hoja de ruta de Dar es Salam para cumplir los compromisos de Ngor sobre la seguridad del agua y el saneamiento en África, aprobada en la sexta Semana Africana del Agua, en 2016, y en el llamamiento a la acción del simposio de alto nivel sobre el tema “El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y sus metas: asegurar que no se deje a nadie atrás en el acceso al agua y al saneamiento”, celebrado en Dushanbé del 9 al 11 de agosto de 2016,

Recordando la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)⁸ y la declaración del Comité sobre el derecho al saneamiento, de 19 de noviembre de 2010⁹, así como los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento,

⁵ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁶ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento núm. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

⁹ *Ibid.*, 2011, *Suplemento núm. 2 (E/2011/22)*, anexo VI.

Acogiendo con beneplácito la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2017 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento¹⁰,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que, según estimaciones del informe del Programa Conjunto de Monitoreo, el 71% de la población mundial utiliza un sistema de servicios de agua potable gestionados de manera segura, y profundamente preocupada, sin embargo, porque el 12% de la población mundial aún carece de incluso un servicio básico de agua potable,

Profundamente preocupada porque 4.500 millones de personas carecen de servicios de saneamiento gestionados de manera segura, 2.300 millones de personas aún no tienen siquiera un servicio de saneamiento básico y 892 millones de personas en todo el mundo siguen practicando la defecación al aire libre, que es una de las manifestaciones más claras de pobreza,

Profundamente preocupada también por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en épocas de conflicto y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por conflictos, violencia e inestabilidad tienen cuatro veces más probabilidades de carecer de servicios básicos de suministro de agua potable y el doble de probabilidades de carecer de servicios básicos de saneamiento que las personas que viven en países no afectados,

Profundamente preocupada además porque las mujeres y las niñas suelen enfrentarse a obstáculos especiales para el acceso al agua y el saneamiento, que se ven exacerbados en las crisis humanitarias, en particular en épocas de conflicto o desastre natural, y porque cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar en muchas partes del mundo, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación, el ocio, o que las mujeres puedan tener un medio de vida,

Profundamente preocupada porque la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, contribuye a generalizar el estigma asociado a la menstruación y tiene efectos negativos en la igualdad entre los géneros y el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la educación y el derecho a la salud,

Profundamente preocupada también porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a ataques, violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación al aire libre,

Profundamente alarmada por el hecho de que los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene y que en las crisis humanitarias, en particular en épocas de conflicto o desastre natural, son los niños los que más sufren de las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento,

Acogiendo con beneplácito que el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua y del Saneamiento ha establecido una amplia base de datos mundial y ha desempeñado un papel decisivo en la elaboración de normas mundiales para evaluar los progresos realizados, teniendo en cuenta que muy a menudo las cifras

¹⁰ Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene* (Ginebra, 2017).

oficiales no captan plenamente todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que las instalaciones sanitarias insuficientes o inexistentes y las graves deficiencias en la ordenación del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible al agua potable y que, según el Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos correspondiente a 2017, más del 80% de las aguas residuales, y más del 95% en algunos países menos adelantados, se vierten al medio ambiente sin tratamiento,

Afirmando la importancia de aumentar continuamente la disponibilidad de datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables sobre los avances relacionados con los servicios de agua y saneamiento como medio indispensable para que los Estados planifiquen, implementen y supervisen la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento para todos sin discriminación,

Reconociendo que, en la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, así como otros derechos humanos, los Estados deben, cada vez más, aplicar enfoques integrados y robustecer la ordenación de los recursos hídricos, incluso mediante la mejora del tratamiento de las aguas residuales y la prevención y reducción de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas,

Afirmando la importancia de la cooperación técnica regional e internacional, según proceda, como medio para promover la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, sin perjuicio de las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción y protección de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

Recordando que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana,

Reconociendo que el cambio climático plantea un grave obstáculo para la realización de los derechos al agua potable y al saneamiento,

1. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma también* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y acoge con beneplácito también sus informes sobre la cooperación para el desarrollo¹¹,

¹¹ A/71/302 y A/72/127.

así como su informe sobre la regulación de los servicios y los derechos humanos al agua potable y al saneamiento¹²;

4. *Pone de relieve* que los marcos jurídicos y reglamentarios nacionales son cruciales para el ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y que todos los tipos de marcos y órganos reglamentarios deben ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

5. *Destaca* la importancia de la supervisión y la presentación de informes sobre la consecución de los objetivos y las metas de desarrollo sostenible convenidos internacionalmente relacionados con el agua y el saneamiento, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, que incluye dimensiones importantes relacionadas con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

6. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Consigan los objetivos y las metas de desarrollo sostenible internacionalmente convenidos relacionados con el agua y el saneamiento, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

b) Garanticen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y marginados, por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

c) Determinen la existencia de cuadros persistentes en que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas sin discriminación no se respeten, protejan o hagan efectivos y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

d) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento, que prevea medidas para reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la insuficiencia de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación y proteger a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas o de la violencia sexual mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a los servicios sanitarios fuera de su hogar o practican la defecación al aire libre;

e) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que pertenecen a grupos vulnerables y marginados;

f) Aborden la cuestión del saneamiento en un contexto mucho más amplio, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar enfoques integrados;

g) Realicen consultas y establezcan coordinación con las comunidades locales y otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y el sector privado,

¹² A/HRC/36/45.

respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible al agua potable y al saneamiento;

h) Intensifiquen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales vertidas sin tratar en el medio ambiente y para asegurar que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales producidas, que prevean la eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente;

i) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a ellos;

7. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

8. *Invita* a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, y pone de relieve que la Agenda 2030 supone un cambio de paradigma hacia un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible que refleja la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

10. *Reafirma* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, tiene el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen a nivel mundial, y alienta a los Estados Miembros a que compartan sus experiencias y mejores prácticas relacionadas con los derechos humanos al agua potable y al saneamiento durante el examen de 2018;

11. *Reafirma también* que los Estados son los principales responsables de garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y de tratar de adoptar medidas, en forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena realización de los derechos al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas;

12. *Subraya* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha

¹³ Resolución 70/1.

programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento;

13. Decide seguir examinando la cuestión en su septuagésimo cuarto período de sesiones.
